

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900685-00**, informando que la apoderada del demandado allegó liquidación y constancia de consignación de depósito judicial, con objeto de cancelar las condenas objeto de la sentencia y las costas procesales. Sírvasse proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandado CARLOS RICARDO DIAZ LÓPEZ allegó liquidación de las obligaciones que emanan de las condenas de la sentencia dictada en este proceso y de las costas procesales a su cargo, determinando que su prohijado debe la suma de \$6.741.178, para lo cual transfirió depósito judicial a órdenes de este Juzgado por dicho valor, no obstante, luego de los descuentos del costo de la transacción quedó consignado neto del depósito judicial la suma de \$6.733.178.

Por lo tanto, el despacho procede a establecer los montos de las condenas y las costas procesales debidas por el demandado a efectos de ordenar el pago del depósito judicial a la demandante, para lo cual tenemos que:

- El demandado CARLOS RICARDO DIAZ LÓPEZ fue condenado por la suma total de \$5.825.909, de la cual se compensa el valor ordenado en la sentencia de \$496.499, para obtener el valor de \$5.329.410 el cual equivale a las condenas impuestas en la sentencia con fecha al 12 de junio de 2019.

-Teniendo en cuenta que se ordenó el pago de las condenas de forma indexada, el despacho procedió a indexar \$5.329.410 desde el 12 de junio de 2019 hasta la fecha de constitución del depósito judicial 30 de abril de 2021 (folio 202), frente a lo cual resultó la suma total indexada de \$5.702.468, suma de la cual se ordenará su pago. (Indexación a folio 202 del expediente).

-En cuanto a las costas procesales, se observa que la parte demandante es acreedora de la suma de \$908.526 por costas de primera instancia, pero que fue condenada en costas de segunda instancia por valor de \$500.000 en favor del demandado.

-Por lo tanto, compensado el valor a favor y en contra de las costas procesales de la demandante, resulta que la parte actora es acreedora del valor de \$408.523, de costas procesales, suma que se ordenará su pago.

Así las cosas, **SE ORDENA EL FRACCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** Nro. 400100008027713 de fecha 30 de abril de 2021 por valor de \$6.733.178, así:

-Por la suma de \$6.110.991 (que corresponde a las condenas indexadas y las costas), de la cual **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL** a la demandante MARCELA SALAZAR BANDERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.585.980, o a su apoderado JESÚS OVIDIO COBO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.339.296 y T.P. 72.124 del C.S.D.L.J, quien tiene la facultad expresa de recibir conforme al poder obrante a folio 1 del plenario.

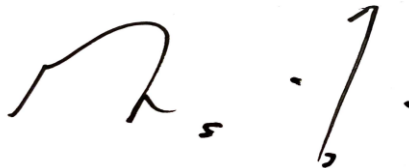
POR SECRETARÍA ELABÓRESE la orden de pago previo correo de solicitud por la parte interesada en donde deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional, al correo electrónico del despacho jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Por la suma de \$622.187, la cual quedará como remanente y el despacho se abstendrá de su devolución al demandado, toda vez que el mismo no ha acreditado el cumplimiento de la condena referente al pago de aportes a seguridad social en pensión de la señora MARCELA SALAZAR BANDERA.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiro de orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584f16842015b3cb6ba64997dda8bd8bf12ff1b1d0cbf055491faf087867a487**
Documento generado en 20/10/2022 08:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>